MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION N° 2165

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 25/2015 CON RELACIÓN AL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA "HABILITACIÓN DE LA RUTA NACIONAL N° 9 – TRAMO MCAL. ESTIGARRIBIA – LA PATRIA (58 KM) Y MANTENIMIENTO DEL TRAMO LA PATRIA – TTE. INFANTE RIVAROLA (115 KM) FASE II", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL MOPC N° 86/2014 Y EL CONTRATO DE PRÉSTAMO CAF APROBADO POR LEY N° 5301/2014 PARA EL FINANCIAMIENTO DEL "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CORREDORES DE INTEGRACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN VIAL", A FIN DE OPTIMIZAR EL PAQUETE ESTRUCTURAL DE LA OBRA EN FUNCIÓN AL INTERÉS PÚBLICO. ID: 275.540.

Asunción, 26 de noviembre de 2015

VISTO: El llamado a licitación del Ministerio de Obras Públicas("MOPC") Nº 86/2014 - LPI DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES PARA LA HABILITACIÓN DE LA RUTA NACIONAL Nº 9. TRAMO MCAL. ESTIGARRIBIA - LA PATRIA (58 KM) Y MANTENIMIENTO DEL TRAMO LA PATRIA – TTE. INFANTE RIVAROLA (115 KM) FASE 2, (la "Obra") adjudicado al Consorcio Rovella Carranza S.A. y Asociados (el "Contratista").

El Contrato S.G. Ministro Nº 25/2015 de fecha 26 de febrero de 2015, por un monto de Gs. 307.358.227.700, mediante el cual el MOPC y el Contratista acordaron la ejecución de la Obra, que en el artículo 53.1 de sus Condiciones Generales establece que la ley aplicable para la interpretación o ejecución del mismo es la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario.

El llamado MOPC Nº 100/2014 LPI DE OFERENTES PRECALIFICADOS PARA FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DE HABILITACIÓN DE LA RN 9, TRAMO MCAL. ESTIGARRIBIA - LA PATRIA (58 KM) Y MANTENIMIENTO DEL TRAMO LA PATRIA – TTE. INFANTE RIVAROLA (115 KM) FASE II, adjudicado al Consorcio ACI PROYECTOS – CIALPA S.A. (el "Fiscalizador").

El Contrato S.G. Ministro Nº 90/2015 de fecha 19 de mayo de 2015, por un monto de Gs. 10.616.210.400, mediante el cual el MOPC contrató al Fiscalizador para la fiscalización de la Obra.

La Ley Nº 5301/214 "QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (la "CAF") HASTA POR UN MONTO DE US$ 222.076.000 (DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SETENTA SEIS MIL), EN FECHA 4 DE ABRIL DE 2014, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CORREDORES DE INTEGRACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN VIAL, QUE ESTARÁ A CARGO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC)...".

La Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.

La Ley N° 167/1993 "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO-LEY Nº 5 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES".

COPIA
PEDRO LUIS VERA DUARTE
Secretaria General - MOPC

(nueve) 9

MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION N° 2165

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 25/2015 CON RELACIÓN AL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA "HABILITACIÓN DE LA RUTA NACIONAL N° 9 – TRAMO MCAL. ESTIGARRIBIA – LA PATRIA (58 KM) Y MANTENIMIENTO DEL TRAMO LA PATRIA – TTE. INFANTE RIVAROLA (115 KM) FASE II", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL MOPC N° 86/2014 Y EL CONTRATO DE PRÉSTAMO CAF APROBADO POR LEY N° 5301/2014 PARA EL FINANCIAMIENTO DEL "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CORREDORES DE INTEGRACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN VIAL", A FIN DE OPTIMIZAR EL PAQUETE ESTRUCTURAL DE LA OBRA EN FUNCIÓN AL INTERÉS PÚBLICO. ID: 275.540.

CONSIDERANDO: Que como consecuencia de la revisión del Proyecto de la Obra (el "Proyecto"), a cargo del Fiscalizador, éste ha presentado un Informe de Revisión del Proyecto, emitiendo observaciones a la propuesta licitada y adjudicada, y planteando alternativas de solución.

Que la Contratista elevó al MOPC una alternativa para la modificación del paquete estructural de la Obra.

Que un equipo de profesionales externos a la institución, conformado a solicitud del Vice Ministerio de Obras Públicas ("VMOP"), y coordinado por asesores del VMOP, efectuó una propuesta de modificación basada en la experiencia adquirida de obras similares en la Región Oriental.

Que la propuesta del Contratista y las recomendaciones efectuadas por el equipo de profesionales externos, han sido sometidas a análisis y evaluación por parte del MOPC y del Fiscalizador de la Obra, el que, a través de la Nota 37/15, de fecha 26 de agosto de 2015, presentó la respuesta del Fiscalizador a la propuesta de cambio del paquete estructural de la Obra realizada por el Contratista.

Que de las alternativas de cambio del Proyecto que han sido analizadas y evaluadas por el Fiscalizador, el MOPC propuso por nota DV N° 707/15 a la CAF una modificación de la estructura de pavimento para el Tramo Mcal. Estigarribia - La Patria, considerando como válida la Alternativa C.

Que como consecuencia de la nota OFICPY-162/2015, por medio de la cual la CAF solicitó información complementaria a la nota DV N° 707/15, fue remitida por nota MOPC N° 874/2015 la documentación pertinente y se manifestó el interés del MOPC en obtener la autorización para emitir la Orden de Inicio de la Obra.

COPIA

Que en virtud de la nota MOPC N° 961/2015, fueron solicitados al Ministerio de Hacienda, sus buenos oficios a efectos de obtener la disponibilidad de los recursos de contrapartida local, atendiendo a la programación de su uso.

Que por nota MOPC N° 1016/2015, de fecha 16 de noviembre de 2015, se remitió a CAF copia de la nota M.H. N° 1158/2015 del Ministerio de Hacienda, y del Dictamen DNCP/DJ N° 3781/2015 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

Que tomando en consideración el Informe de Revisión del Proyecto presentado por el Fiscalizador y la revisión que el mismo efectuó a la

(ocho) 8

RESOLUCION N° 2165

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 25/2015 CON RELACIÓN AL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA "HABILITACIÓN DE LA RUTA NACIONAL N° 9 – TRAMO MCAL. ESTIGARRIBIA – LA PATRIA (58 KM) Y MANTENIMIENTO DEL TRAMO LA PATRIA – TTE. INFANTE RIVAROLA (115 KM) FASE II", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL MOPC N° 86/2014 Y EL CONTRATO DE PRÉSTAMO CAF APROBADO POR LEY N° 5301/2014 PARA EL FINANCIAMIENTO DEL "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CORREDORES DE INTEGRACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN VIAL", A FIN DE OPTIMIZAR EL PAQUETE ESTRUCTURAL DE LA OBRA EN FUNCIÓN AL INTERÉS PÚBLICO. ID: 275.540.

propuesta del Contratista para el cambio del paquete estructural de la Obra, los argumentos de carácter técnico que justifican el cambio propuesto se sustentan en criterios de ingeniería racionales de amplia aplicación y aceptación a nivel nacional e internacional.

Que el Proyecto original fue analizado desde diferentes ángulos, incluyendo diseño del paquete estructural, el estudio de los aspectos geotécnicos del proyecto, el estudio de los procesos constructivos conforme a la solución propuesta, y la revisión de las cantidades de obras establecidas en las planillas de cómputo métrico y presupuesto licitadas, etc.

Que las conclusiones y recomendaciones son el resultado de un detallado estudio de la ingeniería del Proyecto licitado y contratado, y también toma como factor de estudio y consultas las experiencias registradas para los mismos tramos viales en la década anterior, que resultaron en la necesidad de reconstruir esos tramos.

Que las recomendaciones tienen por objeto optimizar las soluciones planteadas en el Proyecto licitado y contratado, orientar la Obra hacia el empleo de procesos constructivos más industriales que incrementen las posibilidades del cumplimiento de los plazos de obra, minimizar la posibilidad de errores en los procesos constructivos, incorporar materiales y procesos constructivos cuyo empleo al tiempo de permitir la incorporación de nuevas tecnologías y materiales, recoja las experiencias positivas y negativas del estado del arte de la construcción de caminos, y evalúe con imparcialidad las causas de fallas generalizadas registradas en estos mismos tramos entre el 2000 y 2010.

Que a estos efectos se deberá acompañar para esta propuesta optimizada la Metodología Constructiva elaborada y/o avalada por la Dirección de Vialidad.

Que, las recomendaciones dadas por la Fiscalización coinciden con las realizadas al MOPC respecto del Proyecto Original, en base a informes técnicos que señalan que: 1) Ambas alternativas para la Obra proponen el empleo de carpetas de concreto asfaltico con polímeros de 15 cm y 14 cm de espesor respectivamente (respetando las cotas del Proyecto original), es decir hay similitudes en materiales, máquinas y equipos, y recursos humanos. 2) La subrasante sobre la cual apoya el concreto asfaltico (primera capa), en el caso del Proyecto original es una capa que emplea suelo con CBR ≥ 12 % y de de 30 cm de espesor. La propuesta de optimización del MOPC propone una sub-base de suelo-

COPIA
PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaria General MOPC

(siete) 7

RESOLUCION N° 2165

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 25/2015 CON RELACIÓN AL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA "HABILITACIÓN DE LA RUTA NACIONAL N° 9 - TRAMO MCAL. ESTIGARRIBIA - LA PATRIA (58 KM) Y MANTENIMIENTO DEL TRAMO LA PATRIA - TTE. INFANTE RIVAROLA (115 KM) FASE II", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL MOPC N° 86/2014 Y EL CONTRATO DE PRÉSTAMO CAF APROBADO POR LEY N° 5301/2014 PARA EL FINANCIAMIENTO DEL "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CORREDORES DE INTEGRACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN VIAL", A FIN DE OPTIMIZAR EL PAQUETE ESTRUCTURAL DE LA OBRA EN FUNCIÓN AL INTERÉS PÚBLICO. ID: 275.540.

cemento al 6 % y de 17 cm de espesor. En ambos casos hay similitudes en el material madre (suelo), las máquinas y equipos, y en los recursos humanos requeridos. 3) La subbase de asiento para suelo seleccionado es la misma en el Proyecto original como en la propuesta de optimización del MOPC. Por tanto el material (suelo), las máquinas y equipos, los recursos humanos y los procesos constructivos son similares. 4) La Obra fue adjudicada al Contratista por un monto que fue del orden del 5 % inferior al valor de referencia estimado por el MOPC para ésta Obra. 5) La segunda mejor oferta después de la del Contratista fue del orden del 5 % superior al de la oferta ganadora. 6) La variación en el monto del contrato resultante de la optimización propuesta por el MOPC, es inferior al tope del 20 % de incremento posible establecido en el artículo 62 de la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas.

Que, las modificaciones al Proyecto propuestas consisten en las siguientes variaciones de cantidades de ítems:

- Eliminación de la Base Inferior de Concreto Asfaltico con Polímeros: al modificarse el espesor de concreto asfaltico del paquete contratado (3 capas de 5 cm) y ejecutarse la propuesta (2 capas de 7cm), no se ejecuta este ítem.
- Incremento de la Base Superior de concreto asfaltico con polímeros: este incremento obedece a dos causas: a) Al aumento de espesor de esta capa, que paso de 5 cm a 7 cm; b) Al aumento de ancho, de 7,1 m a 9,6 m (de hombro a hombro de banquina)
- Incremento de la carpeta de concreto asfaltico con polímeros: este incremento obedece al cambio de espesor, de 5 cm a 7 cm, además a la ejecución de la cuña de transición para salvar el desnivel con la banquina.
- Sub base de Suelo Cemento micro fisurado de 18 kg/cm2: la necesidad de ejecución de este nuevo ítem resulta del paquete estructural propuesto en la etapa de revisión.
- Eliminación del Tratamiento superficial en banquinas: este ítem se reemplaza por una capa de rodadura ejecutada con el ítem base superior de concreto asfaltico con polímeros.
- Eliminación del Suelo Ripio en banquina: este ítem se reemplaza por el ítem base superior de concreto asfaltico con polímeros.

COPIA
PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

(seis) 6

RESOLUCION N° 2165

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 25/2015 CON RELACIÓN AL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA "HABILITACIÓN DE LA RUTA NACIONAL N° 9 – TRAMO MCAL. ESTIGARRIBIA – LA PATRIA (58 KM) Y MANTENIMIENTO DEL TRAMO LA PATRIA – TTE. INFANTE RIVAROLA (115 KM) FASE II", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL MOPC N° 86/2014 Y EL CONTRATO DE PRÉSTAMO CAF APROBADO POR LEY N° 5301/2014 PARA EL FINANCIAMIENTO DEL "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CORREDORES DE INTEGRACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN VIAL", A FIN DE OPTIMIZAR EL PAQUETE ESTRUCTURAL DE LA OBRA EN FUNCIÓN AL INTERÉS PÚBLICO. ID: 275.540.

- Eliminación Sub rasante de suelo seleccionado CBR> 12: este ítem se elimina como consecuencia de la implementación del nuevo paquete estructural.
- Disminución del Riego de Imprimación: esta reducción obedece a que con el cambio de paquete estructural propuesto se está eliminando el riego imprimación sobre el suelo ripio en banquina.
- Disminución del Riego de Liga: esta reducción obedece a que con el nuevo paquete estructural se tiene la ejecución de solo dos capas de concreto asfaltico a diferencia de la propuesta original en la que se tenían tres capas.

Que fuera de los puntos señalados, ninguno de los demás ítems del Proyecto sufre modificación alguna, por lo que se mantienen invariables.

Que el Contrato S.G. Ministro N° 25/2015, suscrito con el Contratista, se rige por la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, mediante dictamen DAJ N° 1.592/15, analizó la propuesta desde el punto de vista estrictamente jurídico, y concluyó que "...De considerarse necesaria la modificación del proyecto para la mejor satisfacción del interés público, a una alternativa técnica que brinde mejores soluciones en términos de calidad de la obra, la Contratante posee facultad para decidir la modificación unilateral del contrato en virtud al artículo 55, inciso b) de la Ley N° 2.051/03 'De Contrataciones Públicas'", el que dispone: "Artículo 55.- DERECHOS DE LAS CONTRATANTES. Las contratantes gozan de los siguientes derechos: ...b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, su hubiere mérito".

Que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a raíz de una consulta efectuada por el Ministerio de Hacienda sobre la modificación propuesta, se ha expedido por nota DNCP/DJ N° 3.781/2015, reconociendo también la facultad de la Administración de modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, en virtud al Art. 55 inciso b) de la Ley N° 2.051/03, y concluyendo que "...es la entidad contratante quien deberá determinar si corresponde o no realizar las modificaciones pretendidas, teniendo en cuenta que tales modificaciones no alteren ni la esencia ni el objeto del contrato. En el caso que la contratante pretenda modificar el contrato en cuestión,

COPIA
PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General MOPC

(cinco) 5

RESOLUCION Nº 2165

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 25/2015 CON RELACIÓN AL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA "HABILITACIÓN DE LA RUTA NACIONAL N° 9 - TRAMO MCAL. ESTIGARRIBIA - LA PATRIA (58 KM) Y MANTENIMIENTO DEL TRAMO LA PATRIA - TTE. INFANTE RIVAROLA (115 KM) FASE II", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL MOPC N° 86/2014 Y EL CONTRATO DE PRÉSTAMO CAF APROBADO POR LEY N° 5301/2014 PARA EL FINANCIAMIENTO DEL "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CORREDORES DE INTEGRACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN VIAL", A FIN DE OPTIMIZAR EL PAQUETE ESTRUCTURAL DE LA OBRA EN FUNCIÓN AL INTERÉS PÚBLICO. ID: 275.540.

dicha modificación deberá estar debidamente justificada, en un dictamen en donde se exponga el Interés Público comprometido y se deberá contar con una resolución de la máxima autoridad donde conste la aprobación de las modificaciones que se pretendan realizar".

Que la Obra forma parte del corredor de integración de la Región, iniciativa multidisciplinaria porque involucra aspectos económicos, políticos, jurídicos, sociales, culturales y ambientales entre otros y combina el esfuerzo y el trabajo coordinado de Instituciones Financieras multilaterales y de los gobiernos de la región para dar viabilidad a los proyectos prioritarios de Infraestructura de Integración Regional en varias áreas y fundamentalmente en el área de transporte.

Que dentro de ese contexto la Obra es de fundamental interés para el Gobierno Paraguayo y para sus habitantes ya que este corredor une mercados de la región para convertirse en un futuro cercano a corredor de integración bioceánico.

Que la modificación planteada mantiene el equilibrio financiero, por lo tanto no lesiona intereses del co-contratante, no se alteran la esencia ni el objeto del Contrato, y no existen afectaciones de las garantías constitucionales con la implementación de la modificación planteada.

Que es de interés público porque con el mejoramiento planteado se asegura que la Obra vial mantenga su estándar de calidad y en un escenario de globalización y de integración, donde el impacto del transporte y la logística tienen incidencia gravital en la competitividad, otorgando ventajas importantes ya que la incidencia del transporte de productos, tienen valores, que en la región triplican los costos arancelarios (Cámara Nacional del Comercio "Impacto del Transporte y la logística en la Competitividad del Paraguay").

COPIA

Que es de interés público porque el mejoramiento del Proyecto trae consigo un mejor comportamiento estructural en razón de que adoptar un mayor coeficiente (sn) estructural que equivale a mayor cantidad de ejes equivalentes, lo que se traduce en mayor vida útil de la Obra, lo cual se traduce en menores costos de mantenimiento rutinarios y periódicos, independientemente de los Sistemas de Mantenimiento que sean empleados en la Obra.

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

Que el Estado Paraguayo ha invertido históricamente en trabajos viales (a través del MOPC) gran cantidad de recursos financieros en la región occidental, por lo que esta Administración quiere ajustar costos y proyectos a modo de optimizar la utilización de los recursos

(cuatro) 4

RESOLUCION N° 2165

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 25/2015 CON RELACIÓN AL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA "HABILITACIÓN DE LA RUTA NACIONAL N° 9 – TRAMO MCAL. ESTIGARRIBIA – LA PATRIA (58 KM) Y MANTENIMIENTO DEL TRAMO LA PATRIA – TTE. INFANTE RIVAROLA (115 KM) FASE II", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL MOPC N° 86/2014 Y EL CONTRATO DE PRÉSTAMO CAF APROBADO POR LEY N° 5301/2014 PARA EL FINANCIAMIENTO DEL "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CORREDORES DE INTEGRACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN VIAL", A FIN DE OPTIMIZAR EL PAQUETE ESTRUCTURAL DE LA OBRA EN FUNCIÓN AL INTERÉS PÚBLICO. ID: 275.540.

financieros y con la modificación planteada, técnicamente, los riesgos de que se ejecuten mantenimientos a destiempo, se minimizan.

Que es de interés público porque una ruta confiable a un horizonte mediamente largo, y con más en la situación geopolítica de la Obra, significa mayores posibilidades de transacciones comerciales, con el País vecino, con resultados muy positivos, tanto 1) a nivel macroeconómico como ser: Balanza Comercial, Cuenta Corriente y Balanza de Pagos y 2) a nivel microeconómico como ser: utilidades de la empresas, mejorar la imagen, los productos y servicios se adaptan a los estándares internacionales, etc. se mejora la producción y se estabilizan las fluctuaciones locales de mercado entre los otros beneficios.

Que en consecuencia, de los informes técnicos se infiere la alternativa técnica que justifica la necesidad de dotar a las especificaciones técnicas del Proyecto soluciones que otorgarán una Obra con mejor calidad y durabilidad, lo que sería congruente con el principio de eficiencia que pretende satisfacer las necesidades públicas en la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado las mejores condiciones.

Que de esta forma, los trabajos adicionales propuestos con miras a la mejor satisfacción de la necesidad pública se encuadran jurídicamente dentro del concepto de interés público, pues se orientan a la finalidad de impulsar el desarrollo de la infraestructura pública en la oportunidad requerida y de la manera más conveniente.

Que por tanto, considerando el interés público en juego, existen razones para justificar el ejercicio de la potestad del MOPC de modificar el contrato en los términos del artículo 55 inciso b) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

COPIA

PEDRO RIVEIRA DUARTE
Secretaría General - MOPC

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha observado además que, al contrario de lo que ocurre en la aplicación del artículo 62 sobre convenios modificatorios, que describe como "convenios" entre las partes, la modificación unilateral por razones de interés público genera la obligación del Contratista de ejecutar tales modificaciones, teniendo el derecho de que se mantenga el equilibro económico financiero del contrato en caso de que éste se quiebre. Y finalmente, ha manifestado que si se opta por aplicar la modificación unilateral del contrato por motivos de interés público, "el artículo 62 de la Ley N° 2.051/03 deberá ser aplicado como criterio moderador en cuanto a la limitación del porcentaje de aumento".

(Hres) 3

RESOLUCION N° 2165

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 25/2015 CON RELACIÓN AL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA "HABILITACIÓN DE LA RUTA NACIONAL N° 9 - TRAMO MCAL. ESTIGARRIBIA - LA PATRIA (58 KM) Y MANTENIMIENTO DEL TRAMO LA PATRIA - TTE. INFANTE RIVAROLA (115 KM) FASE II", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL MOPC N° 86/2014 Y EL CONTRATO DE PRÉSTAMO CAF APROBADO POR LEY N° 5301/2014 PARA EL FINANCIAMIENTO DEL "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CORREDORES DE INTEGRACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN VIAL", A FIN DE OPTIMIZAR EL PAQUETE ESTRUCTURAL DE LA OBRA EN FUNCIÓN AL INTERÉS PÚBLICO. ID: 275.540.

Que la modificación de la estructura de pavimento para el Tramo Mcal. Estigarribia – La Patria que se propone como consecuencia de la revisión efectuada y de la fundamentación técnica y jurídica desarrolladas, a fin de optimizar el paquete estructural de la Obra, implica un incremento de Gs. 32.630.248.903 (10,62 %), que deberá ser cubierto con fondos de contrapartida nacional. Que, por tanto, el incremento del 10,62% con relación al contrato original, no supera la limitación del 20 % previsto en la ley.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación unilateral al Contrato S.G. Ministro N° 25/2015, suscrito con el Consorcio Rovella Carranza S.A. y Asociados, con relación al Proyecto Ejecutivo de la Obra "Habilitación de la Ruta Nacional N° 9. Tramo Mcal. Estigarribia - La Patria (58 KM) y mantenimiento del tramo La Patria – Tte. Infante Rivarola (115 KM) Fase II", en el marco de la Licitación Pública Internacional MOPC N° 86/2014 y bajo el Contrato de Préstamo CAF (CFA 8729), aprobado por Ley N° 5301/2014 para el financiamiento del "Programa de Mejoramiento de Corredores de Integración y Reconstrucción Vial", a fin de optimizar el paquete estructural de la Obra en función al interés público, que comprenderán los siguientes ítems:

- Eliminación de la Base Inferior de Concreto Asfaltico con Polímeros;
- Incremento de la Base Superior de concreto asfaltico con polímeros;
- Incremento de la carpeta de concreto asfaltico con polímeros;
- Sub base de Suelo Cemento micro fisurado de 18 kg/cm2;
- Eliminación del Tratamiento superficial en banquinas;
- Eliminación del Suelo Ripio en banquina:
- Eliminación Sub rasante de suelo seleccionado CBR> 12;
- Disminución del Riego de Imprimación;
- Disminución del Riego de Liga

Las especificaciones técnicas de cada uno de los ítems, tanto como la metodología constructiva a ser utilizada en la ejecución del Proyecto para concretar la Obra, serán formalizadas por la Dirección de Vialidad del MOPC mediante una Adenda al Contrato S.G. Ministro N° 25/2015, en un plazo no mayor a 45 días de la fecha de la presente Resolución.

COPIA
PEDRO L... Coordinador
Secretaría General - MOPC

(dos) 2

RESOLUCION N° 2165

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 25/2015 CON RELACIÓN AL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA "HABILITACIÓN DE LA RUTA NACIONAL N° 9 – TRAMO MCAL. ESTIGARRIBIA – LA PATRIA (58 KM) Y MANTENIMIENTO DEL TRAMO LA PATRIA – TTE. INFANTE RIVAROLA (115 KM) FASE II", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL MOPC N° 86/2014 Y EL CONTRATO DE PRÉSTAMO CAF APROBADO POR LEY N° 5301/2014 PARA EL FINANCIAMIENTO DEL "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CORREDORES DE INTEGRACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN VIAL", A FIN DE OPTIMIZAR EL PAQUETE ESTRUCTURAL DE LA OBRA EN FUNCIÓN AL INTERÉS PÚBLICO. ID: 275.540.

La resolución correspondiente a la Addenda contendrá un anexo técnico con un manual describiendo los procesos constructivos de la optimización de diseño propuesta. Tanto las especificaciones técnicas como los procesos constructivos de la propuesta optimizada deberán estar avaladas por la Dirección de Vialidad. Las obras de construcción del pavimento de la obra de la referencia podrán comenzar cuando se tengan las especificaciones técnicas y el manual con los procesos constructivos.

Las modificaciones incrementan el monto del contrato en la suma de Gs. 32.630.248.903, que equivalen al 10,62 % del monto contractual original.

Artículo 2°.- Ratificar que todos los demás ítems del Proyecto Ejecutivo original de la Obra permanecen invariables, y sujetos a los procedimientos de modificación previstos en el Contrato S.G. Ministro N° 25/2015 durante su ejecución.

Artículo 3°.- La erogación establecida en el Artículo 1° de la presente Resolución podrá ser financiada con recursos previstos para el efecto en el Presupuesto General de Gastos de la Nación asignado a este Ministerio.

Artículo 4°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

COPIA

PEDRO E. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

Econ. RAMON JIMENEZ GAONA
Ministro